

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00559 00

1. En atención a la solicitud que obra en el Conse. 11, y por virtud de lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 del C.G. del P, el Juzgado, dispone corregir el auto que libró mandamiento de pago¹, en el sentido de indicar que también funge como ejecutante el señor Jorge Humberto Camacho Medina, como sucesor procesal de

El resto del citado proveído permanezca incólume.

2. De otro lado, téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente (Conse. 018), quien, por intermedio de apoderado judicial, presentó recurso de reposición en contra de la orden de apremio. Art. 301-2 del C.G. del P

Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) Juan Fernando Bechara Porras como apoderado(a) de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

3. En firme esta providencia, por secretaría dese el traslado del referido recurso, incluyendo el escrito en el micrositio del juzgado (pdf.20).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Cosne. 010

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d0d81c41da6d59cef3e77c4ff205a0c96c7421137b29a138e2a706e33050fd**

Documento generado en 17/02/2022 02:26:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**